



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148 - 2026 - MPLP**

Tingo María, 28 de abril de 2026

### **VISTO:**

El Informe N° D000107-2026-GIAT-MPLP/TM de fecha 07 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, declara procedente el **otorgamiento del Título de Propiedad del Lote N° 17, Mz. “L”, ubicado en Caserío UTC BAMBU – Polígono 2, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, a favor del Sr. DANIEL FORTUNATO DE LA CRUZ SIMON** identificado con **DNI N° 76398505**, y solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que autoriza el otorgamiento del Título de Propiedad correspondiente a favor de la persona mencionada, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con el artículo 195, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales, son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional la Ley N° 27972, en su artículo 73 ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, a que se refiere el artículo 79, numeral 1.4.3 de la Ley N° 27972;

Con Expediente Administrativo N° 2025-0035475 de fecha 16 de diciembre de 2025, don **DANIEL FORTUNATO DE LA CRUZ SIMON**, solicita adjudicación individual del **Lote N° 17, Mz. “L”, ubicado en Caserío UTC BAMBU – Polígono 2, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco**, adjuntando los requisitos para dicho trámite;

A través del Informe N° D000113-2026-SFP-XCH-MPLP/TM de fecha 09 de marzo de 2026, la Especialista en Formalización de la Propiedad, concluye “que ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento del Artículo 11: Adjudicación o transferencia individual de Lotes no titulados en zona urbano rural (Caseríos y Centros Poblados), formalizados y/o de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPLP; encontrando el Informe N° D000146-2025-SFP-LAT-MPLP/TM (24/12/2025), técnicamente correcto, por lo que se sugiere darle continuidad al debido trámite”;

Según el Informe N° D000082-2026-SFP-MPLP/TM de fecha 11 de marzo de 2026, la Subgerente de Formalización de la Propiedad, informa que el procedimiento solicitado por el administrado se enmarca en la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPLP, que aprueba la incorporación de procedimientos al Capítulo III de la Ordenanza Municipal N° 05-2023-MPLP. Programa de Titulación Masiva denominado “Soy Propietario”, **Artículo 11.- ADJUDICACION O TRANSFERENCIA INDIVIDUAL DE LOTES NO TITULADOS EN ZONA URBANO RURAL (CASERIOS Y CENTROS POBLADOS), FORMALIZADOS Y/O DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**; en cumplimiento a la norma antes indicada que determina los requisitos, el administrado efectuó el pago por el derecho de trámite con Recibo de Caja N° 00348682025 de fecha 16 de diciembre de 2025, por el monto (S/. 107.00 Soles); por lo que, concluye que resulta procedente el procedimiento de **ADJUDICACIÓN INDIVIDUAL del Lote N° 17, Mz. “L”, ubicado en Caserío UTC BAMBU – Polígono 2, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco** a favor de **DANIEL FORTUNATO DE LA CRUZ SIMON**, propiedad debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 11075745, con un área de **330.54 m<sup>2</sup> y un perímetro de 79.32 ml.**; conforme a las áreas, linderos y medidas perimétricas siguientes:



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148 - 2026 - MPLP**

**LOTE N° 17 Mz. “L”:**

- **Por el frente**, con Av. Quispe Alarcón, con.....10.00 ml.
- **Por el lado derecho entrando**, con Lote N° 15, con.....27.10 ml.
- **Por el lado izquierdo entrando**, con el Lote N° 1, con.....28.33 ml.
- **Por el fondo**, con el Lote N° 3 y 4, con.....13.89 ml.

**Área: 330.54 m<sup>2</sup>.**

**Perímetro: 79.32 ml.**

Mediante el Informe N° D000107-2026-GIAT-MPLP/TM de fecha 07 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial concluye declarando procedente el trámite de **ADJUDICACIÓN INDIVIDUAL** del Lote N° 17, Mz. “L”, ubicado en Caserío UTC BAMBU – Polígono 2, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, a favor del Sr. **DANIEL FORTUNATO DE LA CRUZ SIMON**, identificado con DNI N° 76398505, propiedad debidamente registrada en la Partida Electrónica N° 11075745, con un Área de 330.54 m<sup>2</sup> y un Perímetro de 79.32 ml. Por lo que, solicita la emisión de resolución de alcaldía que autoriza el otorgamiento del título de propiedad, correspondiente al Lote N° 17, Mz. “L”, ubicado en Caserío UTC BAMBU – Polígono 2, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco;

Máxime, con **Opinión Legal N° D000258-2026-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 21 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere que, al no advertirse una controversia jurídica, debe remitirse el documento de la referencia y sus antecedentes a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a efectos de que prosiga con el trámite pertinente (resolución de alcaldía), respecto a la AUTORIZACIÓN para adjudicación a favor de don **DANIEL FORTUNATO DE LA CRUZ SIMON**, tal como lo establece el Informe N° D000107-2026-GIAT-MPLP/TM de fecha 07 de abril de 2026, del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial; así como, del Informe N° D000082-2026-SFP-MPLP/TM de fecha 11 de marzo de 2026, de la Subgerente de Formalización de la Propiedad; toda vez, se cuenta con la CONFORMIDAD de la Subgerente de Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;

El artículo 20, numeral 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el artículo 9 de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, establecen que es facultad del alcalde, otorgar títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutorio, debe disponerse el otorgamiento de Título de Propiedad a favor del Sr. **DANIEL FORTUNATO DE LA CRUZ SIMON**, identificado con **DNI N° 76398505**;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído D001552-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, y al Proveído D001298-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fechas 21, 22 y 23 de abril de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

**Paq.03/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148 - 2026 - MPLP**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, el OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD a favor del Sr. DANIEL FORTUNATO DE LA CRUZ SIMON, identificado con DNI N° 76398505, del Lote N° 17, Mz. “L”, ubicado en Caserío UTC BAMBU – Polígono 2, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, propiedad debidamente registrada en la Partida Electrónica N° 11075745, con un Área de 330.54 m<sup>2</sup> y un Perimetro de 79.32 ml.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; de acuerdo a lo siguiente:

**LOTE N° 17 Mz. “L”:**

- Por el frente, con Av. Quispe Alarcón, con.....10.00 ml.
- Por el lado derecho entrando, con Lote N° 15, con.....27.10 ml.
- Por el lado izquierdo entrando, con el Lote N° 1, con.....28.33 ml.
- Por el fondo, con el Lote N° 3 y 4, con.....13.89 ml.

**Área: 330.54 m<sup>2</sup>.**

**Perimetro: 79.32 ml.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Construyendo**  
Una Gran Provincia